

Administración Fiduciaria consiste en la evolución progresiva de la población de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia.

Tomando en consideración que, de conformidad con la resolución 289 A (IV) de la Asamblea General, de fecha 21 de noviembre de 1949, el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana debe obtener su independencia total en 1960 y que, de conformidad con la resolución 1044 (XI) de la Asamblea General, de fecha 13 de diciembre de 1956, el Territorio del Togo bajo administración británica debe obtener su independencia en 1957 al unirse con una Costa de Oro independiente,

Recordando que, en su resolución 558 (VI) de 18 de enero de 1952, la Asamblea General invitó a todas las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso a que fijaran el plazo en el cual se esperaba que dichos territorios alcanzaran el objetivo del gobierno propio o la independencia, y recordando que esta cuestión ha sido examinada repetidas veces en los últimos períodos de sesiones de la Asamblea General,

Tomando nota de que el Consejo de Administración Fiduciaria, en su informe²² a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones, ha señalado a la atención de la Asamblea General que las Autoridades Administradoras no han fijado aún dicho plazo,

Atribuyendo gran importancia a que se fijen plazos concretos para que cese el régimen de administración fiduciaria en los territorios en fideicomiso y se conceda la autonomía o independencia a los pueblos de esos territorios,

1. *Recomienda* a las Autoridades Administradoras que adopten las medidas indispensables para que los Territorios en fideicomiso de Tanganyika, el Camerún bajo administración británica, el Camerún bajo administración francesa, el Togo bajo administración francesa y Ruanda Urundi alcancen el gobierno propio o la independencia en una fecha próxima;

2. *Invita* a las Autoridades Administradoras a que hagan un cálculo del período de tiempo necesario para que en todos los territorios en fideicomiso se logre el objetivo del gobierno propio o la independencia, en conformidad con la resolución 558 (VI) de la Asamblea General de fecha 18 de enero de 1952 y con la presente resolución;

3. *Invita* a las Autoridades Administradoras a que presenten al Consejo de Administración Fiduciaria, en sus 19° y 20° períodos de sesiones, la información pertinente sobre el cumplimiento de los párrafos 1 y 2 *supra*;

4. *Invita* al Consejo de Administración Fiduciaria a que presente a la Asamblea General, en su duodécimo período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.

1065 (XI). El porvenir del Territorio en fideicomiso de Tanganyika

La Asamblea General,

Habiendo oído, en audiencia concedida por la Cuarta Comisión, las declaraciones del Sr. Julius Nyerere, Pre-

sidente de la Tanganyika African National Union, sobre la situación y el porvenir del Territorio en fideicomiso de Tanganyika²³.

Habiendo tomado nota en particular de las opiniones expresadas por el peticionario, según las cuales:

a) La Autoridad Administradora debería expresar que la finalidad de su política es el desarrollo de este Territorio para que llegue a ser un Estado democrático,

b) A título de medida transitoria que habría de tomarse en un futuro inmediato, correspondería modificar la Constitución del Territorio a fin de instituir una representación paritaria para los africanos, por una parte, y los no africanos, por otra,

c) Debería establecerse en el Territorio el sufragio universal común para todos los elementos de la población,

Habiendo examinado la parte del informe del Consejo de Administración Fiduciaria relativa a Tanganyika²⁴,

Habiendo tomado nota de que el Consejo de Administración Fiduciaria ha expresado la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará la política de evolución en el Territorio con la mayor celeridad posible para lograr el establecimiento de una sociedad integrada en que los africanos ocupen el lugar que les corresponde,

1. *Señala a la atención* de la Autoridad Administradora y del Consejo de Administración Fiduciaria las opiniones expresadas por el Presidente de la Tanganyika African National Union, así como los debates de la Cuarta Comisión sobre este asunto;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que considere la posibilidad de formular una declaración sobre los propósitos de su política en Tanganyika, y especialmente de incluir en ella el principio de que el Territorio, conforme a los principios del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, serán encaminado hacia el gobierno propio o la independencia y llegará a ser un Estado democrático en el que todos los habitantes gozarán de iguales derechos;

3. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que encargue a su misión de visita periódica, que en 1957 visitará a los Territorios en fideicomiso del África Oriental, que estudie especialmente la cuestión de la evolución política de Tanganyika, teniendo en cuenta las informaciones que al respecto obtenga de la Autoridad Administradora y de los representantes de la población del Territorio en fideicomiso;

4. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que en sus próximos informes incluya, tanto en el cuadro de su examen anual sobre la situación del Territorio como en el de la cuestión de la consecución por los Territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia, un estudio especial acerca del desarrollo político del Territorio, sobre la base del informe de la Misión Visitadora y de las informaciones proporcionadas por la Autoridad Administradora.

661a. sesión plenaria,
26 de febrero de 1957.

²² *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 579a. y 582a. sesiones.

²³ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3170), parte II, capítulo I.

²⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (A/3170).